

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

**PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR - CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 022**

**RADICACIÓN No. 1460 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Convocante (s):	<b>FRITT FREDYS BOLAÑO SANDOVAL</b>
Clase de Acción:	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
Convocado (s):	<b>DEPARTAMENTO DEL CESAR (SECRETARIA DE EDUCACIÓN) y FIDUPREVISORA S.A.</b>
Pretensión:	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS PERJUICIOS CON OCASIÓN DE LA OMISION DE LAS CONVOCADAS, LAS CUALES NO REALIZARON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL, A FIN DE EVITAR LA ENFERMEDAD PROFESIONAL QUE ACTUALMENTE PADECE, LA CUAL VIENE EN ESTADO PROGRESIVO, AUMENTANDO LOS FACTORES DE DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD Y MINUSVALIA DE LA PÉRDIDA LABORAL.</b>
Cuantía:	<b>\$700.000.000.00</b>

En Valledupar – Cesar, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: La doctora ALIANHY GONZÁLEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.606.849 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 252.338 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial sustituta del (os) convocante (s), según sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, documento que es exhibido y aportado al expediente, quien se encuentra reconocido mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2015; el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Y, el doctor DIEGO FELIPE FONSECA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.272.340 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 241.232 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de FIDUPREVISORA S.A., según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor ERLES EDGARDO ESPINOSA, en su condición de representante legal FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., documento que es

 <b>PROCURADURIA</b> <small>GENERAL DE LA NACION</small>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 11

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 022 – Feb. 9/16. - 2 -**

exhibido y aportado al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 003 del 20 de enero de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado lo sustentado por la Secretaría de Educación de la Gobernación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR, las pretensiones del convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva y ausencia de los elementos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de siete (7) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.” Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial de FIDUCIARIA LA PREVISORA s.a., con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “De acuerdo a la sesión de fecha 1° de febrero de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la FIDUPREVISORA S.A., por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR, las pretensiones del convocante, de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría Técnica del comité, doctora JULIANA SANTOS RAMIREZ, la cual apporto para que obre como prueba dentro del expediente, constante de tres (3) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.

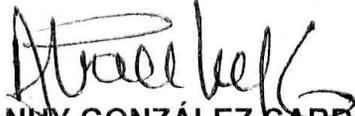
**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por los señores apoderados judiciales de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



**CASIMIRO CUELLO CUELLO**  
**Procurador 47 Judicial II Administrativo**

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 11

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 022 – Feb. 9/16. - 3 -



**ALIANHY GONZÁLEZ CARDONA**  
Apoderada Judicial Sustituta Convocante



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



**DIEGO FELIPE FONSECA LÓPEZ**  
Apoderado Judicial FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
Sustanciadora